

EL CORREO

Año VI.

Las suscripciones son por PAGOS ANTICIPADOS. Madrid, 1 peseta 50 céntimos al mes; provincias, pagando en la Administración, 5 pías. trimestre; por medio de comisionado 5 50; extranjero y Antillas, 17 pías. trimestre; Filipinas, 15, y países fuera de la Unión postal, 18. Número suelto, 5 céntimos de peseta. Veinticinco, 75 céntimos. Remitidos y comunicados a precios módicos.

MADRID

Lunes 12 de Enero de 1885.

Suscripciones a este periódico: En todas las librerías de Madrid y provincias y en la Administración, calle de San Carro, núm. 8, donde se reciben anuncios españoles y extranjeros a precios convencionales. También admite anuncios extranjeros, la Agencia Haas de París. La correspondencia debe dirigirse al Administrador D. MANUEL R. PASTRANA

Núm. 1.758

EDICION DE LA TARDE.

Las nuevas bases del Código Civil.

Hé aquí estas bases, leídas esta tarde en el Senado por el señor ministro de Gracia y Justicia:

Proyecto de ley.

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para publicar un código civil con sujeción a las condiciones y bases establecidas en esta ley.

Art. 2.º La redacción de este cuerpo legal se llevará a cabo por la comisión de códigos, cuya sección de derecho civil formulará el texto del proyecto, oyendo en los términos que crea más expeditos y fructuosos a todos los individuos de la comisión y con las modificaciones que el gobierno crea necesarias, se publicará en la Gaceta de Madrid.

Art. 3.º El gobierno dará cuenta a las Cortes si estuvieren reunidas, ó en la primera reunión que celebren, de el código, una vez publicado, con expresión clara de todos aquellos puntos en que haya modificado, ampliado ó alterado en algo el proyecto redactado por la comisión, y no empezará a regir como ley ni producirá efecto alguno legal hasta cumplirse los sesenta días siguientes a aquel en que se haya dado cuenta a las Cortes de su publicación.

Art. 4.º Por razones justificadas de utilidad pública el gobierno al dar cuenta del código a las Cortes ó por proposición que en estas se formule, podrá declarar prorogado ese plazo de sesenta días.

Art. 5.º En las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, seguirán por ahora en vigor las leyes, fueros y disposiciones legales, usos, costumbres y doctrina que en la actualidad constituyen escepcion del derecho común de Castilla, de suerte que no sufra alteración su régimen jurídico actual por la publicación del código, teniendo este tan solo el carácter de derecho supletorio en aquellas cuestiones en que no sean aplicables el derecho romano y el canónico.

Art. 6.º El gobierno oyendo a la comisión de códigos, presentará oportunamente a las Cortes en uno ó en varios proyectos de ley los apéndices del Código civil, en los que se contengan las instituciones forales que conviene conservar en cada una de las provincias ó territorios donde hoy existen.

Art. 7.º Tanto el gobierno como la comisión se acomodarán en la redacción del Código civil a las siguientes Bases.

I. El Código se ajustará en el trazado de su plan general al proyecto de 1851, en cuanto se halla contenido en este el sentido y capital pensamiento de las instituciones civiles del derecho histórico de Castilla, debiendo formularse por tanto este primer cuerpo legal de nuestra codificación civil, sin otro alcance y propósito que el de regularizar, aclarar y armonizar los preceptos de nuestras leyes, recoger las enseñanzas de la doctrina en la solución de las dudas suscitadas por la práctica y atender a algunas necesidades nuevas, con soluciones, que no solo tengan un fundamento científico ó un precedente autorizado en legislaciones propias ó extranjeras, sino que hayan obtenido ya común asentimiento entre nuestros juristas.

II. Los efectos de las leyes y de los estatutos, así como las condiciones de la nacionalidad y la naturalización, se ajustarán a los preceptos constitucionales y legales hoy vigentes, con las modificaciones precisas para descartar las formalidades y prohibiciones ya inútiles ó desusadas, aclarando esos conceptos jurídicos universalmente admitidos en sus capitales fundamentos, y fijando los necesarios, así para dar algunas bases seguras a las relaciones internacionales civiles, como para facilitar el enlace y aplicación del nuevo Código y de las legislaciones forales, en cuanto a las personas y bienes de los españoles en sus relaciones y cambios de residencia ó vecindad en provincias de derechos diversos, inspirándose, hasta donde sea prácticamente posible, en el principio y doctrina de la personalidad de los estatutos.

III. La institución del matrimonio, en sus formas, requisitos, modos de prueba, derechos y obligaciones entre marido y mujer, capacidad jurídica de los contrayentes, paternidad y filiación, efectos del contrato respecto a la persona y bienes de los cónyuges y sus descendientes, patria potestad, nulidad del vínculo y divorcio, se ajustará en sus principios y disposiciones esenciales al estado legal creado por virtud de la aplicación del real decreto de 9 de Febrero de 1875 y la ley de 18 de Junio de 1870, armonizando los principios en que una y otra disposición se inspiran, y manteniendo en la solución de las dudas que ha suscitado la experiencia como criterio, el respeto estricto a la jurisdicción de la Iglesia sobre los españoles que profesan la religión católica, y al derecho constitucional de los que al amparo de la tolerancia religiosa desean constituir consorcio perpetuo y familia legítima sin la santificación del sacramento.

IV. No se admitirá la investigación de la paternidad sino en los casos de delito ó cuando exista escrito del padre en el que conste su voluntad indubitada de reconocer suyo al hijo, deliberadamente expresada con ese fin, ó cuando medie posesión de estado.

No permitirá la investigación de la maternidad, si se refiere a hijos naturales, se fijarán las formas y solemnidades esenciales para el reconocimiento, derechos de los hijos naturales reconocidos y de los demás ilegítimos, y se autorizará la legitimación bajo sus dos formas, de subsiguiente matrimonio y concesión real, limitando esta a los casos en que medie imposibilidad absoluta de realizar la primera y reservando a terceros perjudicados el derecho de impugnar, así los reconocimientos como las legitimaciones, cuando resulten realizados fuera de las condiciones de la ley. Se autorizará también la adopción por escritura pública y con autorización judicial, fijándose las condiciones de edad, consentimiento y prohibiciones que se juzgan suficientes a prevenir los inconvenientes que el abuso de ese derecho pudiera traer consigo para la organización natural de la familia.

V. Se caracterizarán y definirán los casos de ausencia y el de presunción de muerte, estableciendo las garantías que aseguren en el primer período los derechos del ausente y de sus herederos y que permitan después el disfrute de ellos por quien pudiera adquirirlos por sucesión testamentaria ó legítima, sin que la presunción de muerte lleve en ningún caso a autorizar al cónyuge presente para pasar a segundas nupcias.

VI. La tutela de los menores no emancipados, dementes y los declarados pródigos ó en interdicción civil, se podrá diferir por testamento, por la ley ó por el consejo de familia, y se completará con el restablecimiento en nuestro derecho de ese consejo y con la institución del tutor.

VII. Se fijará la mayor edad en los veintitres años para los efectos de la legislación civil, con algunas restricciones prudentes respecto de la emancipación absoluta de las hijas, hasta cumplir los veinticinco años, autorizándose la emancipación voluntaria por acto entre vivos y por matrimonio hasta el límite de los diez y ocho años de edad en el menor.

VIII. El Registro del estado civil comprenderá las inscripciones de nacimientos, matrimonios, reconocimientos y legitimaciones, defunciones y naturalizaciones, estará a cargo de los jueces municipales en España, y de los agentes consulares ó diplomáticos en el extranjero; las actas del registro serán las pruebas del estado civil, sin perjuicio de que puedan utilizarse para acreditarlo los demás medios de prueba establecidos por las leyes, pero con obligación, garantida con sanción penal, de inscribir el acto tan pronto como sea posible, y exceptuando de las pruebas supletorias las naturalizaciones, a las que no se dará

efecto alguno legal mientras no aparezcan inscritas en el Registro, y solo desde la fecha de su inscripción.

IX. Se mantendrá el concepto de la propiedad y la división de las cosas, el principio de la accesión y de la propiedad con arreglo a los fundamentos capitales del Derecho de Castilla, y se incluirán en el Código las bases en que descansan los conceptos especiales de determinadas propiedades, literarias y artísticas, bajo el criterio de respetar las leyes particulares por que hoy se rigen, en su sentido y disposiciones, y deducir de cada una de ellas lo que pueda estimarse como fundamento orgánico de derechos civiles y sustantivos, para incluirlo en el Código.

X. La posesión se definirá en sus dos conceptos, absoluto ó emanado del dominio y unido a él, y limitado y nacido de una tenencia de la que se deducen hechos independientes y separados del dominio, manteniéndose las consecuencias de esa distinción en las formas y medios de adquirirla, estableciendo las peculiares a los bienes hereditarios, la unidad personal en la posesión, fuera del caso de indivisión, y determinando los efectos en cuanto al amparo del hecho por la autoridad pública, las presunciones a su favor, la percepción de frutos según la naturaleza de estos, el abono de expensas y mejoras y las condiciones a que debe ajustarse la pérdida del derecho posesorio en las diversas clases de bienes.

XI. El usufructo, el uso y la habitación se definirán y regularán como expresiones del dominio y formas de su división, regidas en primer término por el título que las constituye, y en su defecto por la ley como supletoria a la determinación individual, se fijarán los derechos del usufructuario en cuanto a la percepción de frutos según sus clases y situación en el momento de empezar y de terminarse el usufructo, fijando los principios que pueden servir a la resolución de las principales dudas en la práctica respecto al usufructo y uso de minas, montes, plantíos y ganados, mejoras, desperfectos, obligaciones de inventario y fianza, inscripción, pago de contribuciones, defensa de sus derechos y los del propietario en juicio y fuera de él y modos naturales y legítimos de extinguirse todos esos derechos, con sujeción todo ello a los principios y prácticas de nuestro derecho de Castilla modificado en algunos importantes extremos por los principios de la publicidad y de la inscripción contenidos en la legislación hipotecaria novísima.

XII. El título de las servidumbres contendrá su clasificación y división en continuas y discontinuas, positivas y negativas, aparentes y no aparentes por sus condiciones de ejercicio y disfrute, y legales y voluntarias por el origen de su constitución, respetándose las doctrinas hoy establecidas en cuanto a los modos de adquirirlas, derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente y modo de extinguirlas. Se definirán también en capítulos especiales las principales servidumbres fijadas por la ley en materia de aguas, en el régimen de la propiedad rústica y urbana, y se procurará la incorporación al derecho de Castilla del mayor número de disposiciones posibles de las legislaciones de Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y provincias Vasconas, con el criterio de formar en esta materia un título suficientemente comprensivo, para que no exija modificación el día en que hubiera de extenderse su aplicación a las provincias de fuera.

XIII. Como el primero entre los medios de adquirir, se definirá la ocupación, regulando los derechos sobre los animales domésticos, hallazgo casual del tesoro y apropiación de las cosas muebles abandonadas. Les servirán de complemento las leyes especiales de caza y pesca, que quedarán vigentes, haciéndose referencia expresa a ellas en el Código. Como otro de los medios de adquirir será la donación, se definirá fijando su naturaleza y efectos, personas que pueden dar y recibir por medio de ella, sus limitaciones, revocaciones y reducciones, las formalidades con que deben ser hechas, los respectivos deberes del donante y donatario, y cuanto tienda a evitar los perjuicios que de las donaciones pudieran seguirse a los hijos del donante ó sus legítimos acreedores, ó a los derechos de tercero.

XIV. El tratado de las sucesiones se ajustará en sus principios capitales a los acuerdos que la comisión general de codificación reunida en pleno, con asistencia de los señores vocales correspondientes y de los señores senadores y diputados adoptó en las reuniones celebradas en Noviembre de 1882, y con arreglo a ellos se mantendrá en su esencia la legislación vigente sobre los testamentos en general, su forma y solemnidades, sus diferentes clases de ológrafo, abierto, cerrado, militar, marítimo y hecho en país extranjero, y a la capacidad para disponer y adquirir por testamento, a la institución de heredero, la desheredación, las mandas y legados, la institución condicional ó a término, los albaceas y la revocación ó ineficacia de las disposiciones testamentarias, ordenando y metotizando lo existente y completándolo con cuanto tienda a asegurar la verdad y facilidad de expresión de las últimas voluntades.

XV. Materia de las reformas indicadas serán, en primer término, las sustituciones fideicomisarias que no pasaran en la línea directa del segundo grado, ó cuando se hagan en favor de personas que todas vivan al tiempo del fallecimiento del testador: el haber hereditario se distribuirá en tres partes iguales; una, que constituirá la legítima de los hijos; otra, de la que podrá asignar el padre a su arbitrio como mejora entre los mismos, y otra, que podrá disponer libremente. La mitad de la herencia en propiedad, adjudicada por líneas y no por proximidad de parentesco, constituirá la legítima de los ascendientes, quienes podrán optar entre ésta y los alimentos. Tendrán los hijos naturales reconocidos derecho a una porción hereditaria, que si concurren con hijos legítimos, nunca podrá exceder de la mitad de lo que correspondiera a éstos, pero podrá aumentarse cuando solo quedaren ascendientes.

XVI. Se establecerá a favor de viudo ó viuda el usufructo que algunas de las legislaciones especiales le conceden; pero limitándolo a una cuota igual a la que por su legítima hubieran de percibir los hijos si los hubiere, y determinando los casos en que ha de cesar este usufructo.

XVII. A la sucesión intestada serán llamados: 1.º Los descendientes. 2.º Los ascendientes. 3.º Los hijos naturales. 4.º Los hermanos ó hijos de éstos. 5.º El cónyuge viudo. No pasará esta sucesión del sexto grado en la línea colateral. Desaparecerá la diferencia que nuestra legislación establece respecto a los hijos naturales entre el padre y la madre, dándoseles igual derecho en la sucesión intestada de uno y otro. Sustituirá al Estado en esta sucesión, cuando a ella fuere llamado, los establecimientos de Beneficencia é instrucción gratuita del domicilio del testador; en su defecto, los de la provincia; a falta de unos y otros, los generales. Respecto de las reservas, el derecho de acrecer, la aceptación y repudiación de la herencia, el beneficio de inventario, la colación y partición y el pago de las deudas hereditarias, se desenvolverán con la mayor precisión posible las doctrinas de la legislación vigente, explicadas y completadas por la jurisprudencia.

XVIII. La naturaleza y efectos de las obligaciones, serán explicados con aquella generalidad que corresponde a una relación jurídica cuyos orígenes son muy diversos. Se mantendrá el concepto histórico de la mancomunidad, resolviendo por principios generales las cuestiones que nacen de la solidaridad de acreedores y deudores, así cuando el objeto de la obligación es una cosa divisible, como cuando es indivisible, y fijando con precisión los efectos del vínculo legal en las distintas especies de obligaciones, alternativas, condicionales, a plazo y con cláusula penal. Se simplificarán los modos de extinguirse las obligaciones, reduciéndolos a aquellos que tienen esencia diferente y sometiendo los demás a las doctrinas admitidas respecto de los que como elementos entran en su composición. Se fijarán, en fin, principios generales sobre la prueba de las obligaciones, cuidando de armonizar esta parte del Código con las disposiciones de la moderna ley

de Enjuiciamiento civil, respetando los preceptos formales de la legislación notarial vigente y fijándose un máximo, pasado el cual, toda deuda, arrendamiento de obras ó servicios, ó obligación de cualquier especie, habrá de aparecer reducida a escritura pública ó privada, sin lo cual no tendrá fuerza obligatoria civil.

XIX. Los contratos considerados como una fuente de las obligaciones, continuarán siendo meros títulos de adquirir, sometidos al principio de que la simple coincidencia de voluntades entre los contratantes establece el vínculo, aun en aquellos casos en que se exigen solemnidades determinadas para la transmisión de las cosas y se cuidará de fijar bien las condiciones del consentimiento, así en cuanto a la capacidad como en cuanto a la libertad de los que le prestan, estableciendo los principios consagrados por las legislaciones modernas, sobre la naturaleza y objeto de las convenciones, su causa, forma é interpretación y sobre los motivos que las anulan ó rescinden.

XX. Se mantendrá el concepto de los cuasi contratos determinando las responsabilidades que pueden surgir de los distintos hechos voluntarios que les dan causa, conforme a los altos principios de justicia en que descansaba la doctrina del antiguo derecho, unánimemente seguido por los modernos códigos, y se fijarán los efectos de la culpa y negligencia que no constituyen delito ni falta aun respecto de aquellos a cuyo cuidado estuviesen los culpables ó negligentes, siempre que sobrevenga perjuicio a tercera persona.

Las obligaciones procedentes de delito ó falta quedarán sometidas a las disposiciones del Código penal, ora la responsabilidad civil deba exigirse a los reos, ora a las personas bajo cuya custodia y autoridad estuviesen constituidos.

XXI. El contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio, tendrá por base la libertad de estipulación entre los futuros cónyuges, sin otras limitaciones que las señaladas en el código, entendiéndose que cuando falte el contrato ó sea deficiente, se considerará constituida la sociedad conyugal bajo el régimen dotal y gananciales, suprimiéndose las diferencias de la dote estimada ó inestimada y el concepto legal propio de los bienes parafernales que quedarán sujetos a lo que en el contrato se estipule.

XXII. En armonía con los principios establecidos en la teoría general de obligaciones no se podrá pactar en la sociedad conyugal ni se tendrá por válido nada contrario a las leyes, a las costumbres ni deprevisivo a la autoridad que corresponda en la familia a cada uno de los cónyuges ni opuesto en las disposiciones prohibitivas del Código sobre condiciones del matrimonio, subsistencia del vínculo, divorcio, sucesión, tutela, sujeción a legislaciones extranjeras ó extrañas al fuero de los cónyuges.

XXIII. Los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio, se podrán otorgar por los menores en aptitud de contraerle, debiendo concurrir a su otorgamiento y completando la capacidad de los contratantes las personas que según el Código deban prestar su consentimiento a las nupcias; deberán constar en escritura pública, si exceden de cierta suma, y en los casos en que no llegue al máximo que se determine, en documento que reúna alguna garantía de autenticidad.

XXIV. Las donaciones de padres a hijos se colacionarán en los cómputos de las legítimas, y las que se otorguen entre esposos deberán preceder al matrimonio, así como la dote que dé el marido; pero los padres y parientes podrán dote a la mujer en cualquier tiempo.

XXV. La administración y usufructo de la dote corresponderá al marido con garantías hipotecarias para asegurar los derechos de la mujer y las que se juzgen más escasas en la práctica para los bienes muebles y valores, a cuyo fin se fijarán reglas precisas para las enajenaciones y pignoraciones de los bienes dotales, admitiendo en el Código los principios de la ley hipotecaria en todo lo que tiene de materia propiamente orgánica y legislativa, quedando a salvo los derechos de la mujer durante el matrimonio para acudir en defensa de sus bienes y de los de sus hijos contra la prodigalidad del marido, así como también los que nazcan de los pactos establecidos respecto al uso, disfrute y administración de cierta clase de bienes por la mujer constante el matrimonio.

XXVI. Las formas, requisitos y condiciones singulares de los contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, sociedad, mandato, préstamo, seguro, fianza ó hipoteca y censos, se desenvolverán con sujeción al cuadro general de las obligaciones y sus efectos dentro del criterio de mantener por base la legislación vigente y los desenvolvimientos que sobre ella ha consagrado la jurisprudencia y los que exija la incorporación al Código de las doctrinas propias a la ley hipotecaria, debidamente aclaradas en lo que ha sido materia de dudas para los tribunales de justicia y de inseguridad para el crédito territorial. Se suprimirá la rescisión por lesión.

XXVII. La disposición final derogatoria será general para todos los cuerpos legales, usos y costumbres que constituyan el derecho civil llamado de Castilla en todas las materias que son objeto del código, y aunque no sean contrarias a él, y quedarán sin fuerza legal alguna, así en su concepto de leyes directamente obligatorias como en el de derecho supletorio. Se establecerán con el carácter de disposiciones adicionales las bases orgánicas necesarias para que en períodos de diez años formule la comisión de códigos y eleve al gobierno las reformas que convega introducir como resultados definitivamente adquiridos por la experiencia en la aplicación del código por los progresos realizados en otros países y utilizables en el nuestro y por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid, 9 de Enero de 1885.—El ministro de Gracia y Justicia, —Francisco Sileta.

Viaje de S. M. el Rey.

De la estancia ayer en Loja de S. M., dá cuenta el corresponsal de *El Imparcial* en los siguientes términos:

«Loja 11 (3 25 mañana).—El Rey no ha permitido que la diputación provincial haga los gastos que tenía dispuestos para un gran almuerzo en honor de S. M., y a pesar de la insistencia con que se le ofreció se ha negado a aceptarlo, para que el importe sea destinado a otras atenciones.»

S. M. dejó ayer quinientos 4.000 reales para el Asilo de los pobres de Santa Clara, fundado por el general Narvaez, y 16.000 reales para los pobres de la localidad.

El Rey saldrá mañana para Granada; almorzará en el tren, é inmediatamente saldrá para Alhama, en donde se cree que dormirá bajo una tienda de campaña.

S. M. ha pedido nota expresiva del número de víctimas de los terremotos, cantidades recaudadas y socorros repartidos en cada pueblo.

Loja 11 (11 y 40 mañana).—Llegamos con tiempo suficiente para poseionarnos de los asuntos prevenidos.

En este momento acaba de llegar el tren régio, y de él desciende la comitiva, para emprender por la carretera el viaje a Alhama.

S. M. el Rey, los señores ministros de la Gobernación y de la Guerra y el duque de Sexto viajan en un landó tirado por seis mulas. A esa carreta siguen otros nueve, en que va el séquito de autoridades y comisiones.

Hay una niebla muy espesa. Supónese que el Rey llegará a Alhama a las tres de la tarde.

Hé aquí el parte de la Gaceta: «Loja 12 (2 45 m.).—(Recibido de Alhama por propio).—Al presidente del Consejo de ministros el ministro de la Gobernación:

S. M. el Rey ha llegado bien a Alhama, la cual presenta un cuadro indescriptible. S. M. ha visitado los escombros de la que fué población, y los hospitales.

El pueblo lloraba aclamándolo. Pernoctamos en el balneario, en la parte que no ha tenido desperfectos, y mañana seguiremos a Arenas. La visita de S. M. produce gran consuelo a este país.»

DE MADRID A GRANADA.

Sr. Director de *El Correo*.

Sin incidente de ningún género salió de Madrid el tren real, llegando de esta suerte a Córdoba a las cinco y media próximamente de la mañana.

Pocos minutos después partía nuevamente la régia expedición de la antigua ciudad de los emires, en dirección a Loja.

El amanecer prometía un día claro y sereno. Y no quedó en promesa.

Un cielo azul y limpio de nubes; un sol espléndido; una atmósfera tibia, primaveral; un hermoso día, en una palabra, nos ofrecía la naturaleza, queriéndonos mostrar sin duda a los que desconocíamos este precioso país, tanta y tanta belleza amenazada de muerte y destrucción.

Dejando atrás plateados olivos y blanquíssimos cortijos, el real convoy avanzaba hacia Loja rápidamente.

Apenas si unas ligeras detenciones permitían manifestar a los habitantes de Montilla, Aguila, Puente-Genil y Bobadilla, sus respetos al Monarca.

En Antequera, el tren se detuvo un poco más tiempo. Los andenes de la estación estaban enjambados de genta; el camino que desde la ciudad a aquella conduce, también contenía gran número de personas y coches.

Los antequeranos vitorearon con entusiasmo a S. M.

A las doce y media entraba S. M. en Loja con su acompañamiento.

Formaban éste, los señores ministros de la Guerra y Gobernación, duque de Sexto, conde de Sepúlveda, general Blanco, Dr. Camison, brigadier Correa, coronel Lara, Huesca (D. Federico), los capitanes de Estado Mayor y caballería Verda y Quesada, ayudantes del ministro de la Guerra, y los diputados a Cortes Sres. Agrela, Abri y Santos Guzman, que desde Madrid salieron con S. M.

En Bobadilla unieronse a la comitiva los señores gobernador civil y capitán general de Granada, y los diputados a Cortes Sres. Martos Perez y conde de Benalúa; y en Loja, el arzobispo de Granada, el Sr. Marfori y el duque de Valencia.

Poco antes de llegar a esta población comenzaron a circular rumores contradictorios acerca del itinerario que se iba a seguir.

Quien decía que estaba definitivamente acordado salir desde Loja para Alhama, pasando allí el resto del día, y al anochecer regresar al primer punto y partir inmediatamente para Granada.

Este itinerario reconocíase pronto era imposible de efectuar dada la cordedad de los días en esta estación.

Al llegar a Loja se supo de una manera indudable que S. M. desde allí se trasladaría a Granada, donde pernoctaría el sábado.

En Loja.

Desde la estación el Rey, seguido de su acompañamiento, se dirigió a almorzar a casa del señor Marfori.

A este almuerzo asistieron 32 personas, entre ellas la marquesa de Loja, la señora de Marfori y la condesa de San Fernando, notándose la ausencia del conde de Sepúlveda y otras personas.

Terminado el almuerzo, S. M. visitó el derruido convento de Santa Clara y el hospicio, fundado por el difunto primer duque de Valencia, en donde descansan sus restos mortales.

El aspecto de esta ciudad no es muy aflictivo. Bajando de la estación, y atravesando el puente, véase a la izquierda una población ambulante formada con esteras, lana y piés derechos. En uno de estos tinglados hallase establecida la estación telegráfica. Siguiendo el puente, al final y a la derecha entrando en la ciudad, adviértese un edificio en ruinas a consecuencia de los últimos temblores.

Fuera de esto, el convento de Santa Clara, ya mencionado, y algunos otros, pocos, en el interior de la población, nada hay, sino algunos edificios un tanto resentidos. Adviértese también que la población abunda en construcciones de pobre arquitectura.

A las tres y cuarto de la tarde el tren Real salía de Loja.

En Granada.

Durante el corto trayecto que media entre Loja y la capital, oímos a un testigo presencial de todos los hechos ocurridos en esta provincia desde el 25 de Diciembre.

Este señor, diputado provincial, nos contó, entre una porción de sucesos ya conocidos, algunos que no dejan de ser curiosos, por el marcado color local que revisten.

Refiriéndonos que en Ventas de Zafarrayas fué tanto el espanto que se apoderó de las gentes en los primeros momentos, que aquellos desgraciados lugareños aseguran que la Virgen que en el pueblo venían llorando con ellos sus penas.

No hay un vecino que no la haya visto verter lágrimas.

En Alhama no faltan personas que juran y perjuran que han visto a su augusta patrona sacar víctimas de entre los escombros.

El mismo testigo nos aseguró que Güevejar se ha corrido y sigue corriéndose sensiblemente hacia el río, desde la vertiente del valle en que está situado.

En general—añadió—sobre todos los sucesos ocurridos hay ya hoy día versiones muy opuestas; pero en lo que no hay duda, es que Albuñuelas ha sido el pueblo más castigado.

En Lanjarón hace tiempo se notaban extraños recorrimientos.

Escuchando la curiosa y entretenida narración del diputado provincial, llegamos a la gentil Granada, la preciosa conquista de Isabel la Católica.

Eran las cuatro y media en punto de la tarde. La temperatura seguía templada y apacible.

En el andén de la estación presentaron sus respetos a S. M., el alcalde y corporaciones oficiales.

Un batallón del regimiento de Antillas y un escuadrón de Santiago hicieron los honores de orde-

anza, mientras un gentío numeroso vitoreaba al Rey, que seguido de su acompañamiento se dirigió a la catedral, y desde ésta al palacio del municipio, donde recibió a todo el elemento oficial.

Las calles del tránsito ostentaban vistosas colgaduras, destacándose sobre el variado tono de éstas preciosos rostros granadinos. En el barrio de San Lázaro y en la plaza del Triunfo volvimos a encontrar parecidos tinglados de esteras, lona y pieles derechos, a los que vimos en Loja.

El aspecto general de la ciudad, tan tranquilo como el de aquella población.

Hé aquí ahora el itinerario que se propone seguir S. M. hasta el miércoles.

Mañana a las diez, después de oír misa en las Angustias, saldrá para Loja. Desde este punto en coche se trasladará a Alhama.

En Alhama pasará el domingo, haciendo allí noche, hospedándose en el balneario.

El lunes visitará Arenas del Rey y Agrón, volviendo a Granada por Murchas.

El martes se trasladará a Albuñuelas, por el Padul, Durca, Talará y Bena; parte de este trayecto se tiene que hacer a caballo. El mismo día por la noche, no es seguro, regresará a Granada.

El Sr. Romero Robledo se ha hospedado aquí en casa del diputado a Cortes Sr. Abril.

El ministro de la Guerra en la Capitanía general.

En el barómetro del *break* de obras públicas se ha notado un fenómeno raro. Descendiendo rápidamente hasta 71, ha vuelto a marcar 75.

A la comitiva real van agregados corresponsales de *El Times*, *El Standard*, *El New-York Herald*, *El Daily News*, *El Gil Blas de Paris*, *La Correspondencia*, *El Imparcial*, *La Época*, *El Día*, *La Ilustración* y *El Correo*.—A. Miralles.

Granada 10 Enero.

Los catalanes y el «modus vivendi»

Ayer ha debido celebrarse en Barcelona una reunión de sentido proteccionista y catalanista, con motivo del nuevo Código civil y del *modus vivendi* ajustado con Inglaterra.

Quien ha tomado la iniciativa de esta reunión es el Centro Catalán, el cual dice en la invitación repartida, que había esperado hasta ahora a que alguna corporación tomara la iniciativa en obra tan patriótica, para ofrecerle todo su concurso; pero al ver que el tiempo pasa, que las Cortes están abiertas y que se acerca el momento más crítico para Cataluña, etc., etc., por estas razones, y a la vista de esta indolencia, se ha resuelto dicho Centro a convocar a dicha reunión, cuyo resultado sabremos mañana; pero por de pronto se advierte una cosa, y es que los elementos políticos que en 1881, agitaron a Barcelona por el tratado de comercio con Francia, ahora están muy quietos; lo cual no puede negarse que es un progreso.

El viernes se celebró en Barcelona la junta general extraordinaria convocada por el Instituto de Fomento del Trabajo Nacional, para resolver lo que conviniese en vista del *modus vivendi* comercial con Inglaterra.

Después de un discurso del presidente, enumerando los perjuicios que ocasionaría a Cataluña dicho convenio, se dió lectura a la exposición dirigida a las Cortes, acordándose que dicha exposición se remitiera a las autoridades, senadores, diputados y centros industriales de Cataluña y otras provincias.

Secorro a las provincias andaluzas.

La suscripción nacional asumiendo, según la lista que hoy publica la *Gaceta*, a 636.781 pesetas 91 céntimos.

En la de hoy van incluídas las cantidades recaudadas en las provincias de Cuenca, Zaragoza, Valladolid, Oviedo, Jaén, Coruña, Guadalupe, Lugo y de los empleados del Banco de España.

Nuestro colega *El Liberal* ha recaudado hasta hoy 6.582 pesetas 85 céntimos, más un vagón de harina de primera clase que ha puesto a su disposición el dueño de la fábrica de harinas de Luzaga, D. Julian Gordo y Ferrer.

Unas señoras que habían enviado un décimo de la lotería de la última extracción, ha salido premiado con 100 pesetas.

Este colega sufragó todos los gastos de envío, giro, conducción y reparto de socorros y fondos.

En el día de ayer han sido remitidos a Granada, a disposición del muy reverendo Arzobispo de aquella diócesis, 120 trajes completos, la mayor parte para niños, que S. A. la Princesita de Asturias envía para que aquel prelado, de acuerdo con los señores curas y alcaldes, los distribuya donde sean más necesarios en las desgracias presentes.

Algunos de estos trajes habían sido hechos por S. M. la Reina, dedicando momentos de ocio a la caritativa tarea de buscar medios de aliviar la desgracia allí donde se presente.

A anuncia un telegrama de Roma que las señoras españolas se reunirán el viernes en la embajada de España, cerca del Vaticano, con objeto de concertar la formación de un comité de socorros para las víctimas del terremoto en Granada y Málaga.

La reunión fué presidida por la condesa Pecci, sobrina de Su Santidad.

Los habitantes de los partidos rurales de Múrcia, Alcantarilla y Beniel, que han cedido para las víctimas de los terremotos de Andalucía el 5 por 100 de las cantidades que les correspondía percibir de la suscripción nacional de 1879, insisten en su generoso donativo, habiéndolo ya ingresado en la sucursal del Banco de España, con tal objeto.

La suscripción iniciada por el Círculo de la Unión Mercantil para socorrer las desgracias de Valencia ascendió ayer a 7.449 pesetas, y a 37.504 lo recaudado para las provincias de Granada y Málaga.

Los estudiantes de Madrid recaudaron ayer más de 6.000 reales.

De Inglaterra han remitido cien mil pesetas con destino a los desgraciados de Andalucía. La suscripción iniciada en aquel país promete dar grandes resultados.

Ayer tarde se recibió el siguiente telegrama: «Berlin 10 (6:30 t.).—El ministro de España al señor ministro de Estado:

Un comité, compuesto del presidente del Parlamento alemán, del príncipe de Hatzfeld Frachenberg, del prefecto de policía, del primer alcalde de Berlín y del presidente de la Bolsa, invita hoy a las personas más importantes de esta capital para una gran reunión, que en uno de los salones del Parlamento tendrá lugar el martes, con objeto

de reunir fondos y nombrar comités que los reúnan en todas las ciudades del imperio, demostrando así sus simpatías a España con motivo de las terribles desgracias de Granada y Málaga.—Benomar.»

Paréceme que los productos de la fiesta que organiza la prensa de París se repartirán entre los pobres de aquella capital y las víctimas de Andalucía.

La sacramental de San Justo ha contribuido con 500 pesetas. Además, mañana a las once celebrará en la iglesia de San Justo una solemne misa de rogativa.

A 2.290 pesetas ascendía anoche lo recaudado en el Casino de la Bolsa con dicho objeto.

El Consejo de administración de la compañía del Norte, ha decidido que cada uno de sus vocales contribuya con 250 pesetas para socorrer a las víctimas de los terremotos, e invitar además a todo el personal a que ceda por su parte con el mismo objeto un día de haber. La suma a que ascenderá el total de los donativos de la compañía del Norte, será de 25.000 pesetas próximamente.

Idéntico acuerdo han adoptado las demás compañías de ferro-carriles.

Los periodistas de Porto, en el vecino reino, han celebrado una reunión con objeto de allegar recursos para las víctimas de los terremotos de Granada y Málaga.

Se ha recibido el siguiente telegrama: «Granada 11 (11:50 noche).—En este momento regreso de Albuñuelas, Molegín y Morchas, donde he distribuido socorros.

La necesidad más apremiante es la de construir barracones de madera, porque los supervivientes, ateridos de frío en las tiendas y chozas donde se refugian, adquieren muchas y graves enfermedades.

El Rey está en Alhama, el martes irá a Albuñuelas.—Seco Lucena, director de *El Defensor*.

La suscripción abierta en Medina del Campo a favor de las víctimas de Andalucía, ha producido en muy corto plazo más de 14.000 reales.

La junta de socorros acordó enviar 3.000 al señor arzobispo de Granada, y otros 3.000 al señor obispo de Málaga.

El resto 8.828 reales, es el que dicha junta remitió a *El Imparcial*, y este colega los envió a sus corresponsales.

También ha recibido *El Imparcial* 3.554 pesetas, producto de la rifa verificada anteañoche en casa de la duquesa de la Torre.

A 2.000 duros asciende lo recaudado por los estudiantes para las desgracias de Andalucía.

Para la becerrada que están organizando los escolares, han cedido dos toros los Sres. Mazpule y conde de la Patilla.

A fin de dar brillantez a esta fiesta, los estudiantes piensan entregar a S. M. la Reina los billetes, que según hemos oído, no tendrán precio fijo, aunque no podrán pagarse manos de diez reales.

Crónica de Madrid.

La última recepción de la condesa de Casa-Sedano.—Voto general.—La fiesta benéfica de ayer.—Rapp y Meistófeles.—Un *trousseau* aristocrático.—Reaparición de la *High-life* (periódico).

Más concurrida, más animada, más brillante que nunca estuvo ayer la recepción vespertina de la condesa de Sedano.

Desde las cinco a las siete y media de la noche desfiló por las bellas y suntuosas estancias de la calle de Serrano la flor y la nata de la sociedad madrileña; pudiéndose decir con exactitud que *todo Madrid* había acudido a cerrar dignamente la serie de deliciosas reuniones celebradas durante dos meses en la elegante mansion del propietario de *El Estardarte*.

Los lectores comienzan a cansarse de esas largas listas de nombres propios, excesivamente prolijas, en las que siempre figuran las mismas personas con corta diferencia.

Omitiremos, pues, hoy la de los que poblaban aquellos ámbrosos salones, y además de la razón apuntada arriba, porque era imposible ver la multitud de ilustres damas, de lindas jóvenes, de notabilidades de la política, de la literatura y de las artes, que se agolpaban en el despacho, en el comedor, en los preciosos aposentos modernos de la casa.

Y ni uno siquiera de los asistentes dejó de manifestar a la amable condesa el sentimiento con que veían terminar las mal llamadas «matinees», en que habían disfrutado tantos y tan delicados placeres.

Así la gente permaneció allí hasta mucho más tarde de lo ordinario, y no se retiró sin expresar el voto unánime de verse en breve congregada en los sitios de que conservará grata memoria.

La condesa de Sedano dejaba a todos y a cada uno la esperanza de que semejante deseo se vea pronto realizado.

Por la noche la *high-life* se repartió entre al Salom-Romero,—donde se daba un concierto consagrado a los piadosos fines de aliviar las desgracias de Andalucía,—y el Teatro Real, en el que se cantaba por segunda vez *Meistófeles*.

La sociedad era tan escogida como numerosa en la calle de Capellanes, y se mostró sumamente entusiasta y afectuosa con cantos tomaron parte en la función.

Útil es añadir que S. M. la Reina y SS. AA. las Infantas presidían esta tercera fiesta de la caridad, como honrarán con su presencia cuantas se dediquen a tan noble y piadoso objeto.

La ópera de Boito ofreció anoche una novedad: la de cantar el bajo Rapp, por indisposición del señor Silvestri, la parte de Meistófeles.

El joven artista salió honrosamente de tan difícil empeño, haciendo gala de su hermosa voz, de su excelente estilo, de todos sus recursos, en un papel erizado de dificultades.

El público le acogió con benevolencia y simpatía, dándole a entender por medio de repeticiones y calurosos aplausos.

Infinitos tributos igualmente a la Theodorini y Masini, tan perfectos como siempre en las dos grandes figuras creadas por la imaginación de Goethe.

Repitírase el famoso cuarteto del jardín, el duo de Elena y Pantalís del tercer acto; y se multiplicaron las llamadas a la escena.

En resumen, representación notable y digna de teatro tan importante como el de la plaza de Oriente.

El matrimonio de la señorita doña Concepción Giron y el Sr. D. Luis Pignatelli de Aragón, se verificará definitivamente el 21 del corriente, santo

de la marquesa de Ulagares, hermana de la interesante novia.

Serán padrinos la duquesa de Ahumada y el conde de Orgaz.

Hoy se han expuesto en casa de la señorita de Giron el *trousseau* y los regalos recibidos de su familia y amigos, que forman un precioso conjunto de sedas, encajes y joyas, habiendo acudido a verlos infinidad de personas correspondientes a las altas clases sociales.

El futuro esposo ha enviado asimismo espléndidos y considerables presentes a la que va a ser compañera tiernísima de su vida.

Todo es de exquisito gusto y de gran riqueza, cual corresponde a la posición de los futuros cónyuges, tan estimados de cuantos los conocen.

Buena ocasión se le presenta al semanario *La High Life*, que va a reaparecer en fecha próxima, para dar cuenta a sus lectores de los primeros y maravillosos de esta *canastilla* aristocrática,—como antes se decía.

ASMODEO.

Los periódicos de Granada.

En la reseña que publica *El Defensor de Granada* de la visita hecha por su director Sr. Seco de Lucena a los pueblos de Zafarraya, Ventas de Zafarraya y Jatar, encontramos los siguientes detalles:

«De estas tres poblaciones (se refiere el Sr. Seco a otras dos próximas a Ventas de Zafarraya), Las Ventas era la menos rica y la que ha sido más asolada por el terrible sismo, pues de sus 934 vecinos, parecieron 73, y de sus casas las pocas que no vinieron al suelo, desde sus cimientos están en la más absoluta ruina. El aspecto que ofrecen las ruinas de la población espanta; la mayor parte de los vecinos las han abandonado, y los que allí quedan no tienen ni chozas ni barracas donde guarecerse, viéndose obligados a pasar la noche, bien a la intemperie, bien en barracones formados por los escombros y que ofrecen menos seguridad y más molestias que las ruinas de los edificios.

Zafarraya ha sido también totalmente destruida, pues los pocos edificios que quedan en pie hallanse inservibles, y lo que urge es derribarlos presto para evitar el continuo peligro en que vive el vecindario.

Merced a los auxilios recibidos, allí la mayor parte del vecindario tiene barracas de madera y retama donde guarecerse contra los rigores del tiempo. También tienen aquellos vecinos asegurada por algunos días su subsistencia.

El alcalde y cinco guardias civiles que la noche del 25 sacaron de los escombros 40 personas vivas, han resultado heridos y contusos aunque de poca gravedad.

Es un caso verdaderamente maravilloso el que ocurrió en Zafarraya al hundirse uno de los edificios: de los escombros extrajeron muertas a todas las personas que los habitaban; pero al levantar un trozo de muro que había caído de plano, halláronse debajo de él en una cuna y sin la más pequeña lesión a una niña de treinta días de edad.

En otra casa perecieron todos los que en el piso bajo dormían y un chico que estaba en el pajar resultó ileso quedando en pie sobre los escombros.

El número de muertos en Jatar no ha pasado de dos; pero los heridos son muchos y la miseria del pueblo es grande.

Fenómenos geológicos.

En las inmediaciones de Ventas de Zafarraya se han abierto grietas de mucha longitud, que se extienden desde el pie de la montaña, entrándose en el llano. Hay otras que van bordeando la llanura, al pie de la sierra, y que parecen debidas a rebajamientos del terreno vegetal.

De las cumbres de los cerros que ciñen el llano se han desprendido enormes bloques de piedra, que han llegado a la llanura, unos rebotando por las faldas de la montaña, y otros describiendo grandes trayectorias, así como si hubieran sido arrojados violentamente con una honda. Estos bloques tendrán algunos 10 ó 12 metros cúbicos de volumen, y es de advertir que a todo lo largo del camino que bordea la llanura se ven numerosos pedazos de roca más pequeños, que en algunos sitios lo interceptan totalmente.

Del lado allá del boquete de Zafarraya, en aquel escabroso desfiladero, acaeció la noche del 25 que un caminante iba conduciendo su mulo, y al sentirse el temblor de tierra notó que la caballería tiraba con tal fuerza del rozal, que el pobre hombre tuvo que soltarlo; y después de esto, al volver el rostro para recuperar su bestia, vió que ésta había desaparecido por una profunda raja que se abrió en el terreno, y de la cual no le fué posible extraerla.

En Ventas de Zafarraya dicen que del lado allá de la sierra, entre el Boquete y Periana, había un cortijo llamado de Guaro que desapareció, no dejando tras sí rastro alguno la noche del 25.

El 28 se practicaron algunas excavaciones a media kilómetro de distancia del pueblo donde estaba dicho cortijo, y lo hallaron sepultado bajo las tierras y completamente intacto, hasta el extremo de haberse sacado de él vivos varios animales domésticos, únicos seres vivientes que albergaba la terrible noche del 25.

En Zafarraya precedió al terremoto un ruido profundo y de gran intensidad, acompañándolo un penetrante olor sulfuroso, cuyo origen no supieron ni saben explicarse aquellos vecinos.

AL MENUDEO.

La cuestión de Egipto.

Constantinopla 11.—Ayer salió con dirección a Londres Hassaoulin, encargado de una misión extraordinaria del Sultán.

Se asegura que debe pedir al gobierno británico que fije de una manera categórica el plazo dentro del cual las tropas inglesas abandonarán a Egipto.—Fabra.

El Sr. D. Manuel Silveira solicitó ayer ante la comisión de reforma electoral que en el dictamen se reconociera a la Academia de Jurisprudencia el derecho para elegir senador.

Contestando el presidente de la comisión al señor Silveira, manifestó que no podía responder concretamente hasta que aquella deliberara, si bien dudaba poder deferir a lo solicitado, supuesto que la ley de que se trata es exclusivamente de procedimiento electoral.

Constantinopla 11.—Han quedado reducidas a tres días las cuarentenas para las procedencias de España, Italia y Argelia.—Fabra.

Leemos en *El Imparcial*: «Afortunadamente es inexacto, según nuestros informes, el rumor que anoche circuló de que el señor duque de la Torre se sintió ayer indispuerto de una grave afección a la vista.»

Hoy publica la *Gaceta* la ley sancionada por su majestad autorizando a las diputaciones de Granada y Málaga para levantar un empréstito de dos millones de pesetas cada una.

También publica una real orden de Gracia y Justicia determinando los casos en que el gobierno puede discrecionalmente conceder permutas entre notarios.

Socorros en Roma.

Roma 11.—Las señoras españolas se reunieron el viernes en la embajada de España cerca del Vaticano, con objeto de concertar la formación de un comité de socorros para las víctimas del terremoto en Granada y Málaga.

La reunión fué presidida por la condesa Pecci, sobrina de Su Santidad.—Fabra.

Anoche quedó nombrada la junta directiva para el presente año del Casino de la Bolsa, y por unanimidad fueron elegidos los señores siguientes: Fernandez Barrios, presidente; vicepresidentes, Hernandez de la Rúa y Gallardo; secretario, Gomez Centurion; vicesecretario, Roda; contador Lopez

Diaz, y tesorero, Rodriguez y Rodriguez; vocales, Sres. Lopez Miranda, Pelaez y Rodriguez Perez, y suplentes, Sres. Coucher y Peña.

La junta directiva del Centro de Asturianos para socorrer a compatriotas desvalidos, en vista del impreso circular en Madrid con fecha de 6 del actual, que lleva por epígrafe «Sociedad de Beneficencia Asturiana», autorizado con varios apellidos de personas que figuran como junta directiva, acordó declararlo públicamente apócrifo para conocimiento de los asturianos residentes en Madrid.

Nueva-York 11.—Según despachos de Méjico, el gobierno ha modificado el derecho sobre el timbre y los impuestos sobre las mercancías, a fin de dar satisfacción a los deseos de las clases mercantiles.—Fabra.

Los centros de enseñanza de Granada se encuentran desiertos a causa del temor que inspira a los alumnos el recibir las explicaciones bajo techo.

Los profesores tampoco se atreven a aconsejar la asistencia para no exponer a una desgracia a sus discípulos.

El Parlamento alemán y las colonias.

Berlin 11.—El discurso pronunciado ayer en el Parlamento alemán por el príncipe de Bismarck, ha llamado vivamente la atención pública.

El gran canciller, al ver las vacilaciones de la Cámara en las cuestiones coloniales y la oposición de bastantes de sus individuos, ayer abordó resueltamente la cuestión. «¿Queréis colonias—dijo—sí ó no?

Contestad francamente. Si las queréis, sed lógicos y votad inmediatamente los créditos que os pido.»

Manifestó después que cualquiera vacilación podría ser funesta a los intereses alemanes, sobre todo cuando se acaba de descubrir que en Camarones (golfo de Guinea) se hallaba un palacio incitando a los indígenas contra los alemanes y a favor de los ingleses.

El Sr. Windthorst manifiesta temores de que la política colonial produzca complicaciones.

A esto contesta el príncipe de Bismarck que las relaciones de Alemania con todas las potencias son excelentes, y que jamás han sido mejores las que le unen con Francia.

En cuanto a la Gran Bretaña, no teme ninguna seria divergencia. Tal efecto produce este discurso, que el Parlamento, a pesar de sus anteriores volaciones, concede los créditos necesarios para proseguir la política colonial.—Fabra.

Aclaración de un hecho.

Señor Director de *El Correo*.

Mi siempre estimado amigo: Cumple a mi deber de caballero, declarar que soy el autor y responsable del hecho de que se queja el revisor de su periódico *Asmodeo*, en su Crónica de Madrid, publicada en el número de ayer: lo ocurrido fué lo siguiente:

Próximo a entrar en prensa el último número de *El Campo*, recibí la *Crónica de Sociedades*, suscrita por el distinguido escritor Sr. Ruiz Mantilla, que firma con el seudónimo de *Velox*, y cuya primera parte se dedicaba a describir el último baile dado por la señora condesa de Berlanga: como al mismo tiempo recibí la noticia de la repentina muerte de esta señora, no me pareció prudente, por respetos que toda persona de sentimientos piadosos comprenderá, dar a la imprenta la relación de una fiesta que seguramente había de aumentar el dolor de su atribulada familia.

Apremiado por el tiempo, y sin conocimiento de su autor, suprimí la primera parte de la *Crónica* y la reemplacé con diez y siete líneas tomadas de la que el día anterior había publicado *El Correo*, muy ajenas de que un antiguo periodista como *Asmodeo* había de calificar de una manera tan viva un hecho que se reproduce todos los días en los periódicos y que no tiene importancia, a mi juicio.

Randido este tributo a la verdad, solo me resta lamentar que se haya dado a este hecho proporciones, que podrían tener justificación si se tratase de una obra dramática, un libro ó un discurso; pero que no resulta importante tratándose solo de unas cuantas líneas que se reprodujeron por las razones que dejo expresadas.

Con este motivo, y dando a Vd. gracias anticipadas, se repite muy afectuoso y atento servidor Q. B. S. M.,—El conde de las Cinco Torres.

12 Enero 1885.

EDICION DE LA NOCHE.

CONGRESO.—Abierta la sesión de hoy 12, a las dos y media, bajo la presidencia del señor conde de Toreno, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario. (Seis ó siete diputados en los escaños; en el banco azul el ministro de Ultramar, y en las tribunas escasísima concurrencia.)

El señor conde de Agüera presenta una exposición de algunos funcionarios de la diputación provincial de Orense, pidiendo al Congreso tome en consideración sus servicios cuando se discuta la ley provincial.

Entrase en la órden del día, y sin discusión se aprueban los dictámenes de la comisión de incompatibilidades declarando incompatibles a los señores Hinojosa, Alenda Salazar y marqués de Valdillo.

Asimismo se aprueban definitivamente varios proyectos de ley.

El señor Presidente: Aun cuando hay sobre la mesa algunos dictámenes, no tienen las firmas suficientes, y en este caso, la presidencia se ve en la imposibilidad de señalar órden del día para mañana. Sin embargo, en su constante deseo de que las sesiones no se interrumpian, la mesa no levanta la de hoy, sino que la suspende hasta las seis de la tarde, con objeto de ver si los dictámenes a que antes he aludido teniendo el número de firmas bastante, pueden leerse a última hora y señalarse su discusión como órden del día para mañana.

Se suspende la sesión hasta las seis.

Reanudada la sesión a las seis, jura el cargo de diputado el Sr. Garbica, y después de darse lectura a un dictamen y señalarle como órden del día para mañana, se levanta la sesión.

Erán las seis y cuarto.

Senado.

ANTES DE LA SESION.

El Sr. Lasala sigue retirado del Senado en compañía del señor conde de Puñonrostro.

El señor marqués de San Roman, segundo vicepresidente tampoco viene a el Senado; de modo, que en ocho días se han inutilizado tres presidentes; de esto es de lo que principalmente se habla.

El señor ministro de Gracia y Justicia leerá el proyecto de bases del Código civil.

En el debate de la proposición incidental las oposiciones se proponen ser muy breves. Consumirá el segundo turno el Sr. Mstquer, por enfermedad del Sr. Onesta.

En la sesion.

Abierta la de hoy a las dos y media, bajo la presidencia del señor marqués de San Carlos, y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta del despacho ordinario.

El ultimatum á China.

Londres 12.—El Standard asegura hoy que Francia va á dirigir un ultimatum á China.
Añade que en el caso de que el Celeste Imperio no lo acepte, Francia hará una declaración de guerra en regla.—*Fabra.*

La Epoca hace constar anoche, en presencia de ciertas bromas, que la leopoldina con tres galones que usa el Sr. Romero Robledo forma parte del uniforme de ministro, del que pudiéramos llamar de campaña.

Aprovechándose de la ausencia del director propietario de El Progreso, Sr. Solís, algunos toma-

dores intentaron estafar á su señora, á la cual enviaron una carta pidiéndola 1.000 pesetas.

El mozo de cordel, verdadero ó fingido, que fué por la cantidad y que en la casa le entregaron dentro de un sobre (no la cantidad, sino un periódico), así como otros dos individuos que le esperaban en un tejaz, cayeron en poder de la justicia.

Los filibusteros.

En el New-York Herald recibido ayer se da la noticia de un movimiento filibustero de que no se tenía hasta ahora el menor antecedente. De Cayo-Hueso dicen al expresado diario el 30 de Diciembre, con referencia á personas allí llegadas de la Habana, que Máximo Gomez, con todo su Estado

mayor, habia hecho un desembarco en las inmediaciones de Matanzas; pero en el mismo Cayo Hueso no se daba entero crédito á la noticia, y se creía que el desembarco ha debido hacerlo una avanzada de Gomez al mando de Maceo, Castro ó algun otro cabecilla insurrecto de segunda fila.

Todo esto, sin embargo, debe ser acogido con bastante reserva.

Caridad en Alemania.

Berlin 11.—En toda Alemania se observa un movimiento de simpatía en favor de España con motivo del desastre que aflige á una parte de Andalucía.

Ha producido muy buen efecto el llamamiento á todas las clases de la sociedad para que contribuyan al socorro

de las victimas, dirigido por la junta de auxilios que se ha constituido en Berlin.—*Fabra.*

La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación celebra sesión pública mañana, á las ocho y media de la noche.

Continuará la discusión de la Memoria del señor Larroder, sobre «El divorcio», y harán uso de la palabra los Sres. Mifunt y Alonso Padierna (don Santiago).

Imprenta de El Correo, á cargo de F. Fernandez Calle de San Gregorio, núm. 8

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA

VAPORES-CORREOS A PUERTO-RICO Y HABANA con escalas y extension á LAS PALMAS, PUERTOS DE LAS ANTILLAS, VERACRUZ Y PACÍFICO

Salidas trimestrales de Barcelona el 5; Málaga, el 7, y Cádiz, el 10 de cada mes: para Palmas, Puerto-Rico, Habana y Veracruz.
Santander, el 20, y Coruña, el 21: para Puerto-Rico y Habana.
Barcelona, el 25; Málaga, el 27, y Cádiz, el 30: para Puerto-Rico, con extension á Mayagüez y Ponce, y para Habana, con extension á Santiago. Gibara y Nuevitas, así como á la Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena, Colon y puertos del Pacifico, hácia Norte y Sud del Istmo.

VIAJES DEL MES DE ENERO

El 10, de Cádiz, el vapor **CIUDAD DE SANTANDER**
El 20, de Santander, el vapor **P. DE SATRUSTEGUI**
El 30, de Cádiz, el vapor **A. LOPEZ**

VAPORES-CORREOS Á MANILA con escalas en POT-SAID, ADEN Y SINGAPOORE Y SERVICIOS A ILOILO Y CEBÚ

Salidas mensuales de Liverpool, 15; Coruña, 17; Vigo, 18; Cádiz, 23; Cartagena, 25; Valencia, 26, y Barcelona, 1.º, fijamente de cada mes.
El vapor **SANTO DOMINGO** saldrá de Barcelona el 1.º de Febrero de 1885.

SERVICIO COMERCIAL A FILIPINAS

Salidas mensuales de Liverpool, el último dia del mes; Santander, 3; Cádiz, 8, y Barcelona, 15 de cada mes, con escalas en PORT-SAID, ADEN Y SINGAPOORE, y trasbordo para ILOILO Y CEBU

Todos estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebaja á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila, á precios especiales, para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo.
La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.
Para más informes, en Barcelona.—La Compañía Transatlántica, y Sres. Ripoll y C.ª, plaza de Palacio.—Cádiz.—Delegación de la Compañía Transatlántica.—Madrid.—D. Julian Moreno, Alcalá.—Liverpool.—Señores Larinaga y C.ª.—Santander.—Angel B. Perez y C.ª.—Coruña.—D. E. da Guarda.—Vigo.—D. R. Carreras Iriguri.—Cartagena.—Bosch hermanos.—Valencia.—Dart y C.ª.—Manila.—Sr. Administrador General de la Compañía General de Tabacos.

GRAN DEPOSITO DE MERCADERIAS GENERALES

OFICINA Y ALMACENES, PAZ, 15, MADRID
Esta casa admite en sus almacenes toda clase de mercancías, ya sean de Madrid ó provincias. Se encarga de retirar mercancías de las estaciones, satisfaciendo los derechos de transportes, consumos y demás gastos que se originan hasta depositarlas en sus almacenes. Responde del valor total de la mercancía en caso de incendio. Gestiona la venta de las mercancías que se la consignen é ingresen en sus almacenes, haciendo anticipo de fondos sobre las mismas.
Admite cuantas representaciones se le den, tanto de España como del extranjero, para la venta en comision.
Renuncia toda clase de operaciones sobre los productos que por razon de sus condiciones inflamatorias ó estado, hagan difícil su conservacion.
OFICINAS Y ALMACEN, PAZ, 15, MADRID

PARIS-MODA

NUEVO PERIODICO DE MODAS PARA LAS FAMILIAS
SE PUBLICA EN PARIS, EN ESPAÑOL ADMINISTRACION, 13, QUAI VOLTAIRE, PARIS
El PARIS-MODA da cuatro veces al mes una infinidad de modelos de trajes, confecciones, dibujos de labores, cuatro figurines iluminados y dos grandes hojas de patrones tamaño natural.—La circunstancia de ser hecho en la capital de la moda, coloca al PARIS-MODA en condiciones excepcionales para proporcionar á sus suscriptoras las últimas novedades.
PRECIOS DE SUSCRIPCION EN TODA ESPAÑA:
un año pesetas 37.50—seis meses pesetas 19—tres meses pesetas 10.
Se remite gratis un número de muestra á toda señora que se sirva pedirlo.
UNICA AGENCIA EN MADRID
LIBRERIA DE FERNANDO FÉ
CARRERA DE SAN JERÓNIMO, NÚM. 2



“L'UNION”
COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS FUNDADA EN 1829
RECONOCIDA EN ESPAÑA POR REAL ORDEN REASEGURADORA DE LA COMPAÑIA FRANCESA CLA CENTRAL
GARANTIAS
Capital social..... 10.000.000 de francos.
Primas y reservas..... 53.487.457'15
Total de garantias..... 63.487.457'15 de francos.
O sean Rvn..... 255.949.828'00

DOMICILIO SOCIAL: Paris, Rue de la Banque, 15.
SUCURSAL ESPAÑOLA: Barcelona, calle An ha, 13.
Agencias en todas las capitales de provincia.
La compañía francesa La Union cuenta más de medio siglo de existencia, garantizaba á fines del año 1882 en capitales asegurados más de nueve mil millones de pesetas, y el haber reembolsado desde su creacion una cantidad de ciento catorce millones de pesetas, ó sea unos cuatrocientos cincuenta y seis millones de reales á más de 100.000 asegurados para indemnizarlos de los daños causados por el fuego, ha dado suficiente prueba de su incontestable equidad y buena fé en el arreglo de siniestros.
SUB-DIRECTORES EN MADRID.
D. Enrique y D. José María Palacio.—Alcalá, 4.

IMPORTANTISIMO

Se desean agentes para la explotacion de varias industrias muy importantes con las cuales puede el pobre con muy poco trabajo conseguir un sueldo anual de 8 á 12.000 reales y el rico distraccion y grandes utilidades en sus casas. De este negocio, que nada tiene que ver con los anuncios hasta hoy en España, se mandan explicaciones impresas, gratis, á todo el que las pida. Agradeceremos á todas las personas que lean este anuncio, pidan explicaciones que con mucho gusto les enviaremos gratis y remitiremos á las personas que se nos indiquen. Advertimos que es un negocio seguro y garantizado y deseamos que siquiera por curiosidad se nos pidan prospectos. Este negocio le es tan útil al pobre como al rico. Dirijirse á D. Isaac San Martin, calle de San Marcial, en San Sebastian.

VACANTES

Faltan viajantes; dos cobradores con buen sueldo, y un representante que ganará 30 rs. diarios. Se han dado dos plazas esta semana, estando completamente satisfechos, tanto los señores propietarios como los empleados; y se gestionan con la mayor rapidez toda clase de colocaciones y asuntos civiles, militares y particulares, como tambien coloca cantidades, creando una renta fija y segura, segun tiene acreditado el activo Agente de Negocios D. José Melodoro Bernat. Dirijirse con sellos: Hortaleza, 38, 2.º Horas de despacho: de 9 á 12. Madrid.

†
Todas las misas que se celebren el martes 13 del corriente en la iglesia de la Visitacion de Nuestra Señora (Salesas), por los señores sacerdotes adscritos á la misma, serán aplicadas por el eterno descanso de
EL SEÑOR
Don Francisco Valverde DE LANUZA
que falleció el dia 13 de Diciembre de 1884
La familia ruega á sus amigos, se sirvan encomendarle á Dios.

Un acreditado profesor de Caligrafía y contabilidad, especialista en la enseñanza de niños—desea ocupacion, bien sea para oír, cinas, dar lecciones ó administrar fincas. Tiene toda clase de garantías. Razon, calle de Poligros, 6 y 0, ferreteria.

IMPRESA DE EL CORREO
Se hace toda clase de trabajos tipográficos.
S. San Gregorio, 8.

CALIGRAFA
Se hacen en todas clases de tela dibujos de adorno y grabados; posee buen carácter de letra francesa, inglesa, española, gótica, etc.
PRECIOS MÓDICOS.
PROFESORA GADITANA.
Duque de Alba, 16, cuarto cuarto de derecha.
Se vende papel en la Administracion de este periódico.

GRANJA DEL ATANOR

ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA Y ARBORICULTURA (PASEO DE MELANCOLICOS, 4 (Ronda de Segovia) MADRID.
Cultivo especial y en grande escala de árboles de sombra y adorno de todas clases.
EXTENSOS VIVEROS DE ARBOLES FRUTALES en que se contienen de las variedades de frutas más exquisitas del país y extranjeras.
GRANDE Y ESCOGIDA COLECCION DE ROSALES INGERTOS
Arbustos de hoja persistente y caediza.—Coníferas ó árboles resinosos y de mucho efecto y variedad; abundante surtido en todas especies y tamaños.—Situado el establecimiento dentro del radio de esta corte, las personas que deseen catálogos y noticias pueden dirigirse al señor propietario del mismo por el correo interior.

W. E. GLADSTONE
CUESTIONES CONSTITUCIONALES
Traduccion del inglés: 1 vol., 3 pesetas. Librería de los Sres. Simon y C.ª, Infantas, 18, Madrid.

F. COOPER
LOS DOS ALMIRANTES
Traduccion del inglés: 1 vol. con cromos, 5 pesetas. Librería de los Sres. Simon y C.ª, Infantas, 18, Madrid.

12 Enero) FOLLETTIN DE «EL CORREO» (f. 24)

LA PISTA DEL CRÍMEN

más lo he sabido. Al cabo de un tiempo más ó menos largo, un sueño reparador me desvaneció poco á poco. Despues noté el ruido de mi penosa respiracion; sentí mis manos moverse débil y maquinalmente como las de un niño. Abrí lentamente los ojos y miré á mi alrededor... como si habiendo trasapado los umbrales de la muerte resucitara con nuevos sentidos en un mundo desconocido.
La primera persona que ví fué un hombre, un extraño. Separóse sin ruido de mí haciendo nn signo al separarse á otra persona que se encontraba en la habitacion.
Aquella persona se aproximó lentamente y como con cierta aprension al sofá sobre el cual yo estaba tendida. Un débil grito de alegría se escapó de mi pecho; esforcéme por tenderle mis manos vacilantes. ¡Aquella persona era mi marido.
Yo le miré ardientemente. Pero él evitó volver hácia mí su mirada, fijóla en la ventana con profundo aire de confusion y de pena. Despues se marchó. El desconocido le siguió fuera de la habitacion. Yo grité con voz débil ¡Eustaquio! No me respondió nada, no volvió á mi lado. Volvíme pensosamente del otro lado. Otra persona que me era muy conocida se apareció ante mí como una sombra. Mi bueno y querido Benjamin sentado allí cerca, me miraba con los ojos llenos de lágrimas.
Se levantó y cogió mi mano en silencio con su aire sencillo y afectuoso.
—¿Dónde está Eustaquio?—pregunté—¿por qué me deja y se separa de mí?
Sentíame escesivamente débil. Mis vagas miradas erraban alrededor de la habitacion. Vi al coronel Fitz-David. Vi la mesa sobre la cual su jóven protegida habia dejado abierto el libro que me enseñaba. Vi á aquella misma jóven sentada

sola en un rincón y con el pañuelo en los ojos como si llorara. En un momento recobré mi memoria por completo como por efecto de magia. Recordé el título fatal con todo su horror. El solo sentimiento que este recuerdo me inspiró, fué un vivo deseo de lanzarme en brazos de mi marido y exclamar:
—¡Y bien, qué! ¡tú no eres culpable! ¡Yo lo sé, estoy segura de ello!... ¡Yo te amo siempre... más que antes!
Cogí á Benjamin con mis temblorosas manos.
—¡Condúzcame usted junto á mi marido!—exclamé en voz alta.—¿Dónde está? ¡Ayúdeme usted á levantarme!
Una voz desconocida me respondió con firmeza y bondad á un tiempo.
—Tenga usted calma, señora; M. Woodville está en la habitacion vecina esperando que se tranquilice usted.
Miré á la persona que me hablaba y reconocí á la que habia seguido á mi marido cuando éste salió del gabinete. ¿Por qué habia vuelto solo? ¿Por qué Eustaquio no estaba cerca de mí como los otros? Traté de levantarme. El personaje incógnito me volvió á colocar dulcemente en mi sofá. Renové el esfuerzo, pero su mano más fuerte que mi voluntad, me retuvo siempre con dulzura en el sofá.
—Necesita usted aún—me dijo—un poco de reposo. Es necesario que tome usted un poco de vino. Si se sobreexcita usted de nuevo, volverá á desvanecerse.
El viejo Benjamin se acercó á mi oído y me dijo en voz baja:
—Es el doctor, querida mia; es necesario que haga lo que te dice.
—¡El doctor!... Se habia llamado al doctor para socorrerme. Comencé á comprender confusamente que mi desvanecimiento debia haber presentado un carácter más sério que los desmayos que sufren las mujeres de ordinario. Apelé entonces al doctor con tono desesperado para que me diera cuenta de la ausencia extraordinaria de mi marido.

—¿Por qué lo ha dejado usted salir de la habitacion?—le pregunté.—¿Si yo no puedo ir allí, por qué no lo trae usted aquí?
El doctor pareció algo embarazado con mi pregunta, y mirando á Benjamin, dijo:
—¿Quiere usted hablar á Mrs Woodville?
Benjamin á su vez miró al coronel Fitz David y dijo:
—¿Quiere usted hablarla?
El coronel hizo seña á los dos para que se marcharan. Levantáronse al mismo tiempo y salieron juntos de la habitacion. Cuando hubieron salido, la jóven que tan extrañamente me habia revelado el secreto de mi marido, salió de su rincón y se aproximó á mí.
—Yo creo que haré bien marchándome—dijo dirigiéndose al coronel.
—¡Se respondió este.
Me pareció que le daba aquella lacónica respuesta con marcada frialdad. Ella movió la cabeza y volviéndose con aire indignado:
—¡Es necesario que yo diga siquiera una palabra para justificarme!—exclamó sollozando aquella estraña criatura—es necesario ó no dejaré de sollozar.
Despues de decir esto volviólse repentinamente hácia mí.
—¿Escucha usted cómo me habla el coronel? Créa que yo tengo la culpa de lo sucedido. Soy tan inocente como el niño que acaba de nacer. ¿Qué he hecho yo? He dado á usted un libro que me ha pedido. No veo aun la causa de por qué ha caido usted en un síncope al leer el título. ¡Y el coronel me lo reprocha como si tuviera la culpa! Yo no soy de un temperamento tal que me desvanezca enseguida, pero no por eso me siento menos indignada; puedo decirlo, si, indignadísima aunque no me desvanezca. Yo pertenezco á una familia respetable. Mi nombre es Hoighty... mis Hoighty. Usted está obligada á convenir, señora, en que me pidió el volumen y de ser testigo de la inocencia de una pobre niña que se desganita á cantar, á mascarullar idiomas extranjeros y á no se qué más, sin que nadie tome su defensa,

Despues de esta peroracion, Mis Hoighty ocultó su rostro de nuevo en su pañuelo y rompió en modesto llanto.
Era verdaderamente injusto hacerla responsable de lo que habia ocurrido. Le respondí con las frases más cariñosas que pude encontrar y me volví hácia el coronel. Pero esta, viendo la terrible angustia que en aquel momento oprimia mi espíritu, no me dejó hablar. Tomó el partido de consolar por sí mismo á su jóven prima donna. Lo que la dijo no lo entendí, ni traté de entenderlo: hablóla en voz baja. Terminó sus explicaciones besándola la mano y acompañándola hasta la puerta como hubiera podido acompañar á una duquesa.
—No faltaba sino que esta loca viniera á enojar á usted en semejantes momentos con sus majaderias—se apresuró á decirme cuando volví á mi lado.—No sabré decir á usted lo desconsolado que estoy por todo lo ocurrido. Y se lo habia advertido á usted, solemnemente advertido, ¿lo recuerda usted? Pero si hubiera podido crear...
No le dejé terminar. Ninguna prevision humana hubiera podido sospechar lo que habia sucedido. Por lo demás, por terrible que fuera mi descubrimiento, preferia haberlo hecho y haber sufrido lo que habia sufrido, á permanecer más tiempo en la ignorancia. Despues llegué á la sola idea que me interesaba en aquel momento.
—¡Mi marido!—dije—hablemos de mi marido. ¿Cómo ha venido aquí?
—Ha llegado con M. Benjamin al poco tiempo de volver yo aquí.
—¿Mucho tiempo despues que yo hubiera sido atacada del síncope?
—No. Acababa yo de mandar por el médico, alarmado por nuestro desfallecimiento.
—¿Quién ha conducido á Eustaquio aquí? ¿Habia regresado al hotel y habia notado mi ausencia?...
—Sí, habia vuelto antes de lo previsto y se alarmó en vista de lo que usted tardaba en volver,